

4-83-34.

Ayunt.º Cont.º de Madrid.

1852.

Policia Urbana.

Caus.

D. Celedonio Oliva ste. edif. C. Torre
cilla del Leal n.º 8.º m.º 2.º



R. J. 6.

N. 266

2
R. J. 759



Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. villa.

Madrid 3 de Feb.
de 1852.
Por acuerdo grad.
del Excmo. Ayunt.
Pase á la Comision
de Obras.

D. Celdonio Oliva, vecino de la misma a V. E.
con la debida atencion es pone: Que es dueño de
una Casa, sita en esta Corte, y su calle de la
Callecilla del Leal, señalada con el número 8,
de la manzana 28, y deseando construir de nue-
va planta toda la fachada y levantar dos
pisos mas de los que en el dia existen; en es-
ta atencion.

A V. E. Suplico se sirva mandar al Argui-
recto del Cuartel á que corresponde, praec-
tisque la tira de cuerdas para los debida
laberacion.

Quis guardé a V. E. m. d. Madrid 3 de
febrero de 1852

Madrid 3 de Feb. de 1852.
Comision de Obras.

Celedonio Oliva

Para al Sr. Ten. Alcaide del Distrito p.º q. en union del
Sr. Regidor vocal de la misma conde de Villalobo, del
Argto. del Cuartel, y el del interesado, se proceda al acto
de la tira de cuerdas; informandose del resultado por
Vto. Profesor.

El el. Corregidor.

Puñal

Sres de la Comision de Obras.

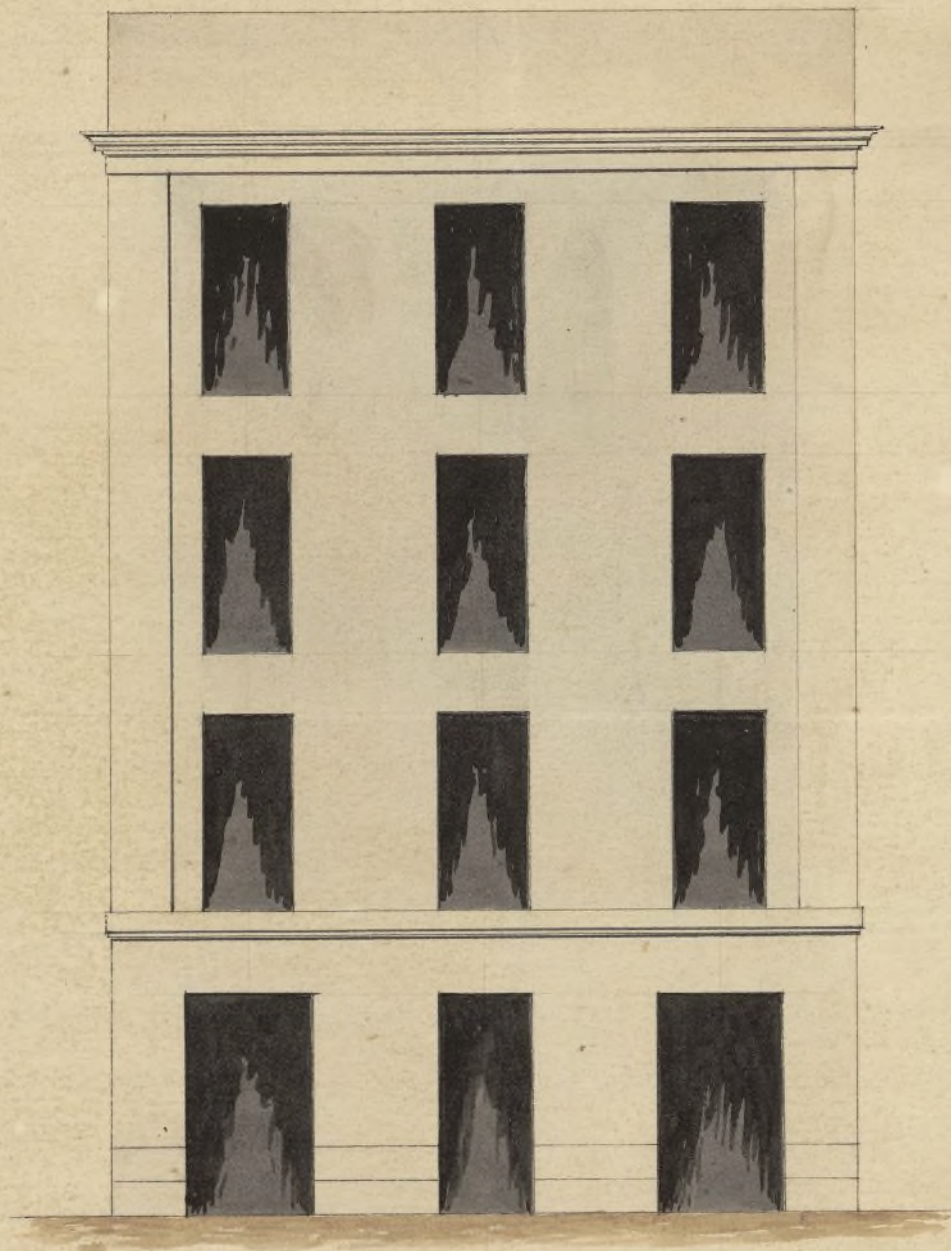
Ayuntamiento de Madrid
En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. S. he marcado sobre

El terreno, la alineacion correspondiente a' la casa Horcilla del
Leal n.º 8 nuevo de la manzana n.º 8, y de las operaciones hechas a'
dicho fin resulta: que la fachada debe situarse sobre la linea
recta tirada de la medianeria de las casas num.ºs 16 y 18 al pun-
to que marca veinte y tres pies y medio de ancho de calle a partir
del angulo a' la de Sta Isabel en la casa num.ºs 1 y 3. En esta
forma se remetera la nueva fachada en la medianeria del
num.º 6 un pie y en la del n.º 10 un pie y tres dedos, dejando
la finca a' favor del tranvite publico en treinta y cinco pies
que tiene de longitud la fachada; treinta y ocho pies cua-
drados y nueve treinta y dos abos de pie, que al precio de
ocho reales pie valen la cantidad de trescientos seis reales
y ocho maravedises, la misma que debera abonar el Excmo
Ayunt.º al dueño de esta casa.

En cuanto a' la altura no debera exceder la de la nueva
finca de 48 pies de elevacion total, ni ser menor de 30, no
siendo tampoco menor la de piso bajo de 14 pies tomando
dichas dimensiones en el centro de la fachada. Es cuanto
puedo manifestar a' V. S.ª sobre el particular. Ma-
drid 12 de febrero de 1886.

Juan José Sanchez Reséndiz

*Fachada de la casa sita en la calle de la
Torrecilla del Leal N.º 8, de la manzana 28,
propia de D.º Celedonio Olias.*



10. 5. 1. 10. 20. 30. 40. 50.

Escala de pies Castellanos.

Madrid 23 de Feb.º de 1852.

Justo de Ybarra.

Ayuntamiento de Madrid

Bo. 6.



Exmo. Ayuntamiento de esta M. N. Villa.

Madrid 24 de
Feb. de 1852.
Comision de
Obras.

Case con el plano
q. se acompaña
á inf. del of. de
del Cuartel.

U. de. Correo.

Pernay



D. Celedonio Olías, vecino de la misma
á V. E. con la debida atencion espone; Que es
dueno de una casa sita en esta corte y su calle
de la Torrecilla del Leal señalada con el
numero ocho de la manzana veinte y ocho
y desiendo construir de nueva planta toda
la fachada y levantar dos pisos mas de los
que en el dia existen, conforme lo demuestra
el adjunto plano executado por el Arquitecto
D. Justo de Ybarra; en esta atencion

A V. E. con la mayor sumision suplico, q. pre-
vios los informes oportunos del S. Arquitecto
del cuartel á que correspondan, se sirba
dar la licencia para la construccion de la obra
expresada.

Dios que á V. E. m. a. S. Madrid á 24, de
Febrero de 1852. Celedonio Olías

U. de. la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. y enterado del diseño de la fachada
que presenta D. Celedonio Olías para la edificacion de su casa Calle de la Torrecilla del
Leal n.º 8. nuevo, debo manifestar: que dicho diseño se encuentra arreglado á los princi-
pios del arte y á los de una buena decoracion, no excediendo en la altura de la que le
corresponde segun el ancho de la calle, en vista de lo cual soi de dictamen: que debe con-
cederse la licencia pedida, con tal de que en la construccion se observe el diseño presenta-
do y con las precisas circunstancias de que los muros han de construirse de piedra

pedernat con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies
de grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del — pie de la Calle, en
donde retallandose medio pie de cada lado se un — tara el localo
de la antena de tres pies de altura lo menos con — su tizon corres
pond^{te} resultando dos piladas descubiertas en el pu — to mas elevado
de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que faltan estos en ningun
punto de fachada. Sobre el referido localo y con el mismo grueso de tres pies
seguira de fabrica de labrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la im
posta del pie principal y de la misma fabrica en todas sus alturas siendo los arcos
de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni humbrales de
madera, retallandose un cuarto de pie por la interior de cada pie de los sigui
entes de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del
alero; que sera de madera descubierta con soleron, canchillos con tocadura corona
superior moldada con su canalon correspond^{te}, del cual deben partir las bajadas
de barro o plomo que emboradas en el grueso de la fachada dirijan las aguas
pluviales a la calle. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los
del pie principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura
tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres seis dedos, quedando
recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas
del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no abra batiente ni
peldanos alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan
el tranvite publico debiendo abrir los postigos a lo interior de la posesion.
Y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arreglo a un buen
orden de construccion colocando el numero correspond^{te} sobre la puerta del
portal; pero como el Excmo. Ayunt.^o se halla esclusivamente encargado de
la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica podra en
cualquier tiempo el Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del distrito man
dar que reconozca e informe sobre el estado de la obra sin embargo que
el dueño de ella debiera dar aviso luego que estuviere sentada la lanterna
para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado
el pie principal y tercero cuando se halle coronada la fachada y en el
alero para que practicados estos por ellos enante el Excmo. Ayunt.^o
tenga resuelto en el particular. En la construccion de andamios tanto
interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabili
dad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia
de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a V. S. sobre el particu
lar. Madrid 5.^o de Marzo de 1852

Juan Jose Sanchez Pascador

V. S. Sr.

Conforme la Comision de Obras con los informes
del Arquitecto Sr. Pascador de 12 de Feb. ult.^o y 1.^o del
Ayuntamiento de Madrid

X

Al Comiente y se haga presente
al Excmo. Ayuntamiento y en su aproba-
cion si lo estima o acuerda
y lo conceptue mas acertado.
Madrid 13. del Marzo de 1852.

Francisco

Sillalobos

Casa Flores

Parent

Goyenche

Madrid 16 de Mayo 1852.

En Ayto. Cons.

conforme S. C. con la Comis.

Madrid 24 Mayo 1852.

Remitan al Excmo. Sr.
y Gobernador de la Prov.

día 23 de Abril de 1852.

En Ayuntamiento. Cons.^a

Mediante la aprobación del
Sr. Gobernador, de 17 de éste
mes, vista en la Sesión de
hoy, que se halla unida al
Expedte. de igual clase, del Sr.
conde de Vegamán; espida
se la licencia.

D. Cipriano M.^o Clemenin & C.

De nueva planta
trada la fachada
de levantar dos
prior mas de
por el tema

Certifico: q. por D. Celedonio Oliva se expuso
a dho. Excmo. Ayto. en inst.^o de 3.^a de Feb.^o ult.^o ser
dueño de la casa C.^o de la Torrejilla del Sejal n.^o
8 m.^o 28.^a, y deseando construir ~~la fachada~~
~~de nueva planta~~, suplicaba se ~~revisara~~
se practicare la tira de cuerda.

Parada a la Comisión de Obras, lo hizo esta
al Sr. Vent. Alcalde del Distrito y.^o q. en unión de
uno de los tres Regid.^o de la misma, del Ayto.
del Cuartel, y el del interesado se procediere
al referido acto de tira de cuerda; de cuyo re-
sultado se dió conocimiento por dho. Profesor en el
sig.^{te} inf.^{te} Aquí.

Presentado el plano de fachada firmado por D.
Juro de Ybarca, se remitió a inf.^{te} del expre-
sado Ayto., quien le devolvió con el sig.^{te}
Aquí.

La Comisión en su vista remitió el exped.^{te} a la
deliberación del Excmo. Ayunt.^o, proponiendo se
oviese autorizada la citada obra con sujeción
a lo ~~manifiesto~~ ^{manifiesto} por el Ayto. en 12 de ~~Febrero~~
~~del siguiente~~ ^{del siguiente} ~~mes~~ ^{mes}
que ~~se quedara~~ ^{se quedara} ~~en~~ ^{en}
Hecho presente a S. E. en sesión de 16.^a
de Marzo último, acordó conformarse con lo
prop.^{to} por la Comisión, cuyo acuerdo obtuvo
la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador de la
Prov.^a en 17.^a del actual, de que se enteró el
Ayunt.^o en sesión del 23.^a, acordando se expi-
diere la licencia: Y es lo represento que firmo
Madrid Don. oct. Abril de 1852.

Indio